

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320 DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción. . 1,00 —

Idem particulares. 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sanidad.—Circular

Las campañas de vacunación antivariólica llevadas a efecto en años anteriores, por una parte, y por otra la persistencia en medidas generales de saneamiento, ha tenido como favorable consecuencia la disminución en Madrid y su provincia de los casos de viruela, en forma tal, que apenas si por excepción se presentan algunos benignos de la enfermedad. Proponiendo llegar a la total extinción de la vergonzosa dolencia, insistiendo en las medidas sanitarias apuntadas, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Provincial de Sanidad, y teniendo en cuenta las facultades que me concede la Legislación vigente, he tenido a bien disponer:

1.º A partir de 1.º de Mayo, y durante el plazo máximo de sesenta días, deberán vacunarse todas aquellas personas que lleven más de cinco años sin efectuarlo. Los Alcaldes organizarán dentro de sus respectivas jurisdicciones el servicio de vacunación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Enero de 1903, y utilizando la vacuna y los certificados de sus Laboratorios Municipales, o pidiéndolos al Instituto Provincial de Higiene.

2.º A partir del 15 de Julio la vacunación será obligatoria para las personas comprendidas en la regla anterior, que no lo

hubieren efectuado voluntariamente, siendo castigadas con multas de 250 a 500 pesetas a los que se resistiesen a dicha operación.

3.º Desde 1.º de Agosto en adelante serán castigados con multas de 300 a 1.000 pesetas los particulares o Empresas que tengan a sus servicios empleados u obreros desprovistos del certificado de vacunación, y con igual penalidad incurrirán los Directores, Gerentes o propietarios de las Sociedades de seguro médico que cuenten, entre sus asegurados, personas no sometidas a la vacunación durante el tiempo indicado en la regla primera.

4.º Los Directores, maestros y propietarios encargados de los Colegios, exigirán a todos los alumnos el correspondiente certificado de vacunación, que deberá quedar archivado en los establecimientos mencionados, a disposición de las Autoridades Sanitarias, para su comprobación.

5.º Quedan exceptuadas de las prescripciones de esta circular las personas provistas de un certificado médico en que se haga constar la conveniencia de no ser vacunado o el estado refractario a la vacuna del poseedor del certificado.

6.º Del cumplimiento de esta circular quedan encargados los señores Alcaldes y Delegados Gubernativos de esta provincia, los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad y el personal Médico del Instituto Provincial de Higiene.

Madrid, 7 de Abril de 1929.

El Gobernador Civil,
Carlos Martín Alvarez

(Núm. 815)

Junta Provincial de Primera Enseñanza

ANUNCIO

Celebrada en 24 de Febrero próximo anterior la segunda elección para designar Habilitado propietario y sustituto de los Maestros nacionales, en activo, de los partidos judiciales de Colmenar Viejo y Getafe, y no habiendo obtenido mayoría absoluta de votos los candidatos presentados, según dispone el artículo 4.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902, esta

Presidencia ha acordado convocar a nueva elección en los mencionados partidos de Colmenar Viejo y Getafe, dando por reproducida la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 30 de Noviembre de 1928, con las siguientes modificaciones:

La elección tendrá lugar, simultáneamente, en las poblaciones cabeza de los partidos judiciales que se citan; habrán de celebrarse el domingo siguiente, a los quince días naturales, transcurridos desde la fecha de inserción de este anuncio, y serán proclamados, de no haber protestas, los candidatos que obtengan mayoría absoluta de votos de los individuos con capacidad de elegir que formen la agrupación personal del Magisterio activo en el respectivo partido judicial.

Madrid, 22 de Marzo de 1929.—El Gobernador, Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, Carlos Martín Alvarez.

(Núm. 809)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular de la «Hermandad de Nuestra Señora del Camino de León», instituida en esta Corte, se cita, por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la misma, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 4 de Abril de 1929.

El Secretario,
Enrique G. de la Vega

V.º B.º

El Vicepresidente,
Gabilán

(Núm. 808)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE MARZO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de la quincena anterior.....	Invasiones en esta segunda quincena.....	Curados.....	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.....
Perineumonía.....	Madrid.....	Madrid.....	Bovina.....	3	3	3	3	3
Glosopeda.....	Alcalá de Henares.....	Mejorada del Campo.....	Idem.....	11	11	11	11	11
Idem.....	Idem.....	Rivas y Vaciamadrid.....	Idem.....	8	8	8	8	8
Idem.....	Idem.....	Vicálvaro.....	Idem.....	2	2	2	2	2
Idem.....	Chinchón.....	Brea de Tajo.....	Caprina.....	3	3	3	3	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	48	48	48	48	48
Idem.....	Madrid.....	Madrid.....	Bovina.....	4	4	4	4	4
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	Galapagar.....	Idem.....	5	5	5	5	5
			TOTALES.....	69	69	69	69	69
Agalaxia contagiosa.....	Chinchón.....	Fuentidueña del Tajo.....	Caprina.....	3	3	3	3	3
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ovina.....	15	15	15	15	15
Idem.....	Idem.....	Villarejo de Salvanés.....	Idem.....	14	14	14	14	14
			TOTALES.....	32	32	32	32	32
Peste porcina.....	Getafe.....	Valdemoro.....	Porcina.....	1	1	1	1	1
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	Villanueva del Pardillo.....	Idem.....	21	21	21	21	21
			TOTALES.....	22	22	22	22	22

Madrid, 5 de Abril de 1929.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.
(Núm. 741)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia
BUENAVISTA

EDICTO

En los autos ejecutivos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El señor D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Alfonso Sergio Orbaneja, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Valladolid, representado por el Procurador D. Ramón Gordillo y defendido por el Abogado D. Valeriano Rico, contra D. Carlos Romero, vecino de San Sebastián, declarado en rebeldía mediante su incomparecencia, sobre reclamación de dos mil trescientas pesetas, intereses, gastos y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Carlos Romero, por la cantidad principal de dos mil trescientas pesetas, importe de la letra de cambio base de la demanda, intereses legales de dicha cantidad, a razón del cinco por ciento anual, desde el diecisiete de Diciembre último, fecha del protesto de dicha letra, gastos del protesto y resaca, y costas causadas y que se causen en que expresamente se condena a dicho deudor; mandando, asimismo, que con el producto de lo embargado y demás que sea necesario embargar y hacer efectivo, se haga pago al acreedor D. Alfonso Sergio Orbaneja de dichas responsabilidades. Así por esta mi sentencia, que además de

notificarse en Estrados, por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Torres.

Y para su publicación, según y a los fines acordados, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—617)

CONGRESO

EDICTO

A virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el expediente promovido por D. Modesto Pérez Ruiz, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermana de doble vínculo, doña María Pérez Ruiz, natural de Vega de Pas, hija legítima de D. José Pérez Cano y de doña Andrea Ruiz González, que falleció en esta Corte, estando soltera, el quince de Enero del corriente año, se anuncia, por el presente, la defunción, intestada, de la referida doña María Pérez Ruiz, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el D. Modesto Pérez Ruiz, para que comparezcan en los autos reclamando su herencia, dentro del término de treinta días.

Madrid, cuatro de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Ildefonso Bellón

(A.—616)

HOSPITAL

EDICTO

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante se tramitan autos de juicio ejecutivo, en vía de apremio, a instancia hoy de doña Rosario Graiño López y doña María Calzado Aguirre, como herederas de don Benito Calzado y Sánchez, contra don Mariano Serrano Galera, constituido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, varios bienes muebles embargados al deudor, consistentes en dos máquinas de escribir, dos armarios, un escaparate, una anaquelaría y otros diversos muebles propios para despacho, que fueron valorados pericialmente, en total, en la cantidad de tres mil ciento cuarenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, Madrid, se ha señalado el día seis de Mayo próximo, a las once horas, oficial, llevándose a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta, como queda dicho, es sin sujeción a tipo y será aceptada la mejor proposición que resulte.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Y que los muebles que se

subasta se encuentran depositados en poder de D. Eduardo García Marcolí, vecino de Alicante.

Dado en Madrid, a once de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí:

Joaquín Argote

Francisco Fabié

(A.—609)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en los autos que por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado, Secretaría de D. José Torres Santos, a instancia de D. Mariano Rivas Sánchez, contra D. Manuel Montiano y de la Cuadra, hoy sus herederos, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente

Finca:

Un hotel en esta Corte, calle de Cartagena, número quince, en el sitio llamado Meseta de la Guindalera, barrio del mismo nombre, en la divisoria de la vertiente del arroyo Abroñigal y la de la Castellana, correspondiente al distrito de Buenavista, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte; dicho hotel, con el terreno a él unido que se halla sin edificar, linda: por su frente, fachada principal, con la calle de Cartagena, que es lado Este, en longitud de veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros, de los que diecisiete con noventa son de verja y puerta de hierro, con basamento y machones de ladrillo; derecha, entrando, o Norte, linda con finca de Matilde Rodríguez Jacumandreu, de la cual está separada por una medianería de ladrillo y cal; izquierda o Sur, con el camino de Canillas, en parte de cuyo lado tiene también verja de hierro y machones de ladrillo, y por el testero o Poniente, con calle llamada de Iriarte, antes terreno de Rudesindo Martínez. Las expresadas líneas afectan la forman de un polígono irregular que, medido geométricamente, comprende una superficie de novecientos treinta y cuatro metros siete décimetros cuadrados equivalentes a doce mil veintiocho pies cuadrados sesenta centésimas. Dentro de esa superficie está emplazado el hotel de que se trata, y hay, además, otras edificaciones y un pozo de aguas claras, revestido todo él de ladrillo de medio pie de espesor y de una profundidad de veinticinco metros; el mencionado hotel consta solo de planta baja, distribuido en varias habitaciones, con un pequeño sótano, y peraltada su fachada lo necesario a fin de poder aprovecharse para boardillones. Su material de construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, macizados con mampostería de pedernal, ladrillo santo y ripio, con mezcla de cal y arena, y los muros de fachada son de fábrica de ladrillo.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—618)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de ocho del actual, se

hace saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se sigue expediente promovido por doña Carolina Chalbaud Pelletán, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano D. Federico Chalbaud Pelletán, hijo de D. Evaristo y de doña Adelaida, y vecino que fué de esta Capital, habiendo desaparecido de España hace cerca de cuarenta años, saliendo para América, sin que desde la época de su marcha se haya vuelto a tener noticias de su paradero, al objeto de que los herederos de su otro hermano D. Eduardo, entre ellos el D. Federico, puedan entrar en posesión de los bienes de dicho D. Eduardo Chalbaud. Y se llama al ausente D. Federico Chalbaud Pelletán y a los que se crean con derecho a la herencia en su caso, o administración de sus bienes, para que comparezcan a reclamarlos ante este Juzgado, dentro de los dos meses siguientes a la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

José Méndez Novoa

(A.—608)

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en el día de ayer, en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por la Sociedad A. E. Automóviles Renault, con la Sociedad American Machinery Corporation, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas en que ha sido valorada,

Una máquina, marca «Cinzinati»,

de rectificación cilíndrica, desarmada, que se encuentra en el domicilio de la Sociedad Automóviles Renault, avenida de la Plaza de Toros, número nueve, de esta Corte.

Para su remate se ha señalado el día 26 del corriente mes, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo, por lo menos, de las cuatro mil quinientas pesetas por que sale a subasta dicha máquina; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, cuando menos, del tipo de subasta; que la consignación del precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación de aquél, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Madrid, once de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

José Méndez Novoa

(D.—54)

GETAFE

EDICTO

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Gabriela González Fernández, de cuarenta y cuatro años, natural de Rodiezmo (León), hija de D. José y doña Rosalía, vecina de Carabanchel Bajo, donde, en estado de casada, falleció el día cuatro de Enero de mil

novecientos veintisiete, compareciendo a reclamar su herencia D. Luis Feito y Castro, en concepto de albacea testamentario del esposo de la causante, D. Angel Prieto Gascón.

Y por el presente edicto se llama a los parientes de la expresada causante que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el D. Angel Prieto, para que, en el término de treinta días, comparazcan a reclamarlo ante este Juzgado.

Getafe, nueve de Abril de mil novecientos veintinueve.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
Aurelio Artacho

(A.—615)

Juzgados municipales

PALACIO

EDICTO DE SUBASTA

Per el presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de «Viuda e Hijos de Juan de la Fuente», representada por D. Manuel Asegurado, contra D. Justo García Marín, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, un motor, de diez caballos de fuerza, marca A. E. G., para aceite pesado.

Este motor, que ha sido tasado en la suma de mil doscientas pesetas, se encuentra depositado en poder de don José Ordu Delgado, que vive en Toledo, paseo de la Rosa, número tres.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día veintidós del actual, a las doce de la mañana, con las prevenciones que determinan los artículos mil cua-

93. Contestar al Ayuntamiento de Valdemorillo, accediendo a su petición relativa al ofrecimiento que hace de ingresar en la Caja Provincial en el primer trimestre del año actual las 2.000 pesetas ofrecidas para las obras del camino vecinal que le une con el de Colmenarejo, y que se dé traslado al apoderado de aquél de lo acordado por dicho Ayuntamiento, ordenándole la entrega, en dicha Caja Provincial, de la lámina de sus propios ofrecida también en garantía del anticipo que le fué concedido para las expresadas obras.

94. Aprobar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de las obras de acopio de piedra para la conservación y reparación del firme en las carreteras de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, importante 47.771 pesetas; de Colmenar Viejo a Torreledones (kilómetros 1, 2 y 3), importante 25.668 pesetas; de la estación de Torreledones a Colmenarejo por Galapagar, importante 57.252,75 pesetas, y la de Madrid a Hortaleza y Canillas, con un presupuesto de 43.987,50 pesetas, y que se anuncien las correspondientes subastas con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

95. Aprobar los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones de las obras de acopio de piedra para la conservación y reparación del firme en las carreteras de Alcalá de Henares a los Santos de la Humosa por Meco, importante 137.009,85 pesetas; Alcalá a Cobeña, importante 107.893 pesetas; de Cobeña a la de Ajalvir, importante 71.699,61 pesetas; El Molar a Miraflores y Puerto de la Morcuera, importante 25.373,75 pesetas; Fuentidueña a Colmeaar de Oreja por Villamanrique de Tajo, importante 147.722,10 pesetas; de Andalucía a Torrejón de Velasco (kilómetro 5 al 14, ambos inclusive), importante 79.732,95 pesetas; de la general de Extremadura a Bohadilla del Monte, importante 112.182,50 pesetas; Manzanares el Real a la de la Granja y caminos de Alpedrete y el Boalo, importante 90.142,75 pesetas; de la de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres, importante 81.556,85 pesetas; de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, importante 103.994,50 pesetas; de Pinto a San Martín de la Vega, importante 133.941,65 pesetas; de Robledo de Chavela a Navas del Rey, importante 78.372,50 pesetas; de Torrelegana a Lozoyuela, importante 88.886,36 pesetas; de Torrejón de Velasco a Griñón por Torrejoncillo (kilómetros 15 al 25, ambos inclusive), importante

al alumno interno de primera clase del Hospital Provincial D. Enrique Oliva Priego.

72. Quedar enterada y conforme con el oficio del señor Decano del Cuerpo Médico, participando que, con fecha 31 de Diciembre pasado, han cesado de prestar servicio los Médicos internos de guardia numerarios y supernumerarios que fueron nombrados para actuar durante el bienio de 1927-28, y que con fecha 1.º de Enero actual se han posesionado de sus cargos los numerarios y supernumerarios de los respectivos Establecimientos, nombrados para el bienio de 1929-30, excepto D. Benigno Morán, supernumerario del Hospital Provincial, y la señorita Antonia Castillo, supernumerario de la Casa de Maternidad, que no lo han hecho por encontrarse enfermos; y que ha quedado convenientemente hecha la distribución de turnos de servicio.

73. Acceder a lo solicitado por el Oficial tercero adscrito a cédulas D. Juan José San Martín Casamada, concediéndole un mes de licencia, por enfermo, en las condiciones reglamentarias.

74. Acceder a lo solicitado por el portero de la clase de quintos con destino en el Hospital Provincial, D. Miguel del Castillo Lima, jubilándole, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación pueda corresponderle.

75. Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospital Provincial para que pueda hacer, en las condiciones reglamentarias, el nombramiento de alumnos internos interinos de Medicina para la plantilla del Hospital Provincial y Establecimientos al mismo agrupados, en tanto se celebran las oposiciones que se han acordado convocar.

76. Declarar de abono, con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de 48,50 pesetas, reclamada, en concepto de honorarios y gastos suplidos, por el Notario D. Julián Pindado, con motivo de la subasta para el suministro de patatas a los Establecimientos Provinciales.

77. Acceder a la propuesta del contratista del servicio de bagajes de la provincia, sobre requerimiento al excelentísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de esta Capital para que ordene a los Jefes de las Casas de Socorro no expidan volantes de enfermos sin la debida comprobación de la personalidad de los solicitantes.

